



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de REPAIR AND SERVICES SAS y en contra de PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al contrato de arrendamiento:

- 1). Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de abril al 14 de mayo de 2020.
- 2). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3). Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de mayo al 14 de junio de 2020.
- 4). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 5) Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de junio al 14 de julio de 2020.
- 6). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7) Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de julio al 14 de agosto de 2020.
- 8). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 9) Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de agosto al 14 de septiembre de 2020.
- 10). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 11) Por la suma de **\$ 1.800.000** m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 14 de octubre de 2020.
- 12). Por los intereses legales causados a la tasa 6% por el valor anterior desde el día 20 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 13) Los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones de los demandados.

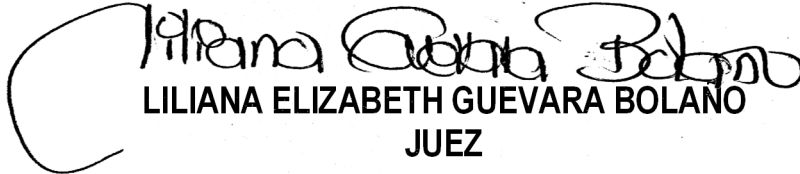
14) Por los intereses legales causados a la tasa 6% de los cánones de arrendamiento que se generen hasta que se verifique el pago total de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante al Dr. CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0021

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA